

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/18/2016

Por el que se aprueba la modificación a la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que esta Junta General en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, a través del Acuerdo IEEM/JG/06/2016 aprobó la Plantilla del Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.
2. Que la Dirección de Organización de este Instituto, mediante oficio número IEEM/DO/319/2016 de fecha veintisiete de febrero del año en curso, solicitó a la Secretaría Ejecutiva que sometiera a la consideración de esta Junta General, la ampliación del período de contratación de once plazas, con nivel y rango 17-C, de su Plantilla de Personal Eventual, por el periodo del primero de marzo al treinta y uno de mayo del mismo año.

Lo anterior, toda vez que refiere que le son necesarias para atender las actividades derivadas de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, el apoyo a diversos municipios para la elección de sus autoridades auxiliares, así como para realizar la actividad 021205, del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2016, referente a operar el procedimiento para la destrucción y/o permuta de papel y cartón de desecho de la documentación y material electoral, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral.

3. Que en relación a la solicitud mencionada en el Resultando anterior, la Dirección de Administración, mediante oficio número IEEM/DA/0496/2016, de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a la aprobación de esta Junta General, la modificación de la plantilla de personal

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

eventual de Órgano Central, en lo que respecta a la temporalidad de once plazas de la Dirección de Organización, por 2.5 meses adicionales.

4. Que en alcance al oficio citado en el Resultando que antecede, la Dirección de Administración, mediante diverso IEEM/DA/0501/2016, de fecha 1 de marzo de dos mil dieciséis, informó a la Secretaría Ejecutiva que en relación a la solicitud de la Dirección de Organización, que se refiere en el Resultando 2 de este Acuerdo, la temporalidad correcta de las once plazas, es de 3 meses adicionales; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 98, numeral 1, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos de los artículos 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 168 primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, el desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 168, determina que el Instituto Electoral de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su

funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

- V. Que el artículo 203, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece como atribución de la Dirección de Administración, atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- VI. Que es función de la Dirección de Administración, conforme al párrafo cuarto del Apartado "Funciones", del Punto 15, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, dirigir la actualización de la plantilla del personal del propio Instituto.
- VII. Que como se refirió en el Resultando 1 del presente Acuerdo, esta Junta General, a través del Acuerdo número IEEM/JG/06/2016, aprobó la Plantilla del Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, en la que quedó comprendido el asignado a la Dirección de Organización, referido en el oficio citado en el Resultando 2 de este Acuerdo y cuyo periodo de contratación ha concluido.

Sin embargo, ante la necesidad de dicha área de seguir contando con el referido personal para atender las tareas derivadas de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, apoyar a diversos municipios para la elección de autoridades auxiliares, así como desarrollar la actividad 021205 "Operar el Procedimiento para la destrucción y/o permuta de papel y cartón de desecho de la documentación y material electoral, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral", previsto en el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2016, esta Junta General estima procedente aprobar la ampliación del periodo de contratación de las plazas de mérito, en los siguientes términos:

Plazas	Nivel y rango	Cantidad	Periodo de contratación
Auxiliar de Oficina	17-C	11	3 meses adicionales a lo anteriormente aprobado

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, por cuanto hace a la temporalidad de once plazas de la Dirección de Organización, en los términos señalados en el último párrafo del Considerando VII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La Dirección de Administración proveerá lo conducente para que se ejecute la modificación aprobada por el Punto Primero.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dos de marzo de dos mil dieciséis, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7, fracción IX, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/18/2016 "POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL DEL ÓRGANO CENTRAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"

DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
JURADO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA